



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2018-01174
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipoteca)
Asunto	Decreta reanudación del proceso – requiere a las partes

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que en el proceso de la referencia mediante auto del 13 de diciembre de 2019, se accedió a la suspensión del proceso hasta el 24 de febrero de 2020. Así las cosas, vencido el término de la suspensión, de conformidad con el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, se decreta la reanudación de oficio del presente proceso; y no de parte, puesto que esta solo es procedente cuando de común acuerdo así lo solicitan las partes.

En consecuencia, se les concede a las partes un término de 10 días para que se sirvan indicar en qué estado se encuentra el acuerdo de pago, de lo contrario se continuará con el trámite del proceso en la etapa en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
119e221aeab7f7fa5b38deb2b22d025df8ca76e0231306c379d3b5ab4cdb3264
Documento generado en 23/09/2020 11:40:03 a.m.